

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO (LIQUID. SOCIEDAD CONYUGAL)
DEMANDANTE: EDNA ENENCY BERNAL GIL
DEMANDADO: NÉSTOR JULIO GARCÍA GARCÍA
RADICACION: 2013-00330-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 10 de octubre de 2016. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2.016)

Previo a resolver la objeción interpuesta por el apoderado del demandado respecto del dictamen pericial presentado en el presente proceso, se requiere a la auxiliar de la justicia **MARÍA C. BELTRÁN BUITRAGO** para que dentro del término de cinco (5) días, aclare el dictamen indicando el valor avaluado respecto de la obra civil construida, por separado del valor evaluado del terreno. Por secretaría comuníquesele a la perito la anterior determinación.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 026
del 18 OCT 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria